ACUERDO DE CONCEJO Nº 202-2022-CM-MPC

Calca, 14 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 11 de octubre de 2022, en la estación de Orden del día Aprobación de transferencia definitiva de la capacidad productiva de la AEO "Incremento de la producción de cuyes en la asociación de productores agropecuarios Sonccocha Corazón de Ccachin", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente a la iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, pueden destinar hasta un diez (10) por ciento de los recursos presupuestados para la ejecución de proyectos de inversión, para destinarlos a financiar iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y de Inversiones, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o Comités que dispongan para tales efectos, a ello el Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y evaluaciones a que se refiere a segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, el numeral 9.7) del artículo 9 del D.S N° 103-2012-EF. Reglamento de la Ley N° 29377, señala: "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobara la relación de propuestas productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 346-2019 de fecha 22 de Julio del 2019, se aprobó la Relación de Propuestas de PROCOMPITE-2019, que hayan logrado cumplir con la calificación requeridas, así como los presupuestos asignados por cada iniciativa, conforme al detalle considerado dentro del acto resolutivo en el que entre otros, se encuentra la Propuesta Productiva "Incremento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarias Sonccocha Corazón de Ccachin - Distrito de Lares - Provincia de Calca Región Cusco", por un monto de S/. 165,904.50 soles; 3.6.- Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF. en su Artículo 11° numeral 11.1) señala que a, la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, instintos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 6.7.3.3 de la Directiva N° 001-2015-SBN que regula los Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, que en su numeral 6.7.3.3 establece Bienes No Inventariables: No son bienes inventariables por parte de la SNBE (...) los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales, es decir que no son objeto de incorporación al patrimonio de la Entidad pública los bienes muebles adquiridos por la Entidad con la finalidad de ser donados de forma inmediata y aquellos adquiridos de forma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de sus fines institucionales

Que, de acuerdo a la Guía Operativa de PROCOMPITE, en Cuadro N° 6: Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL (página 37). señala que para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Municipal la transferencia definitiva de la capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados - AEO.

Que, mediante Informe N° 0037-2022-YSP-MPC de fecha 09.09.2022, la CPC. Yacira Santos Pérez, Especialista de PROCOMPITE, solicita Transferencia Definitiva de la capacidad productiva al AEO PROCOMPITE 2019 "Incremento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarias Sonccocha Corazón de Ccachin -Distrito de Lares - Provincia de Calca - Región Cusco", con una ejecución total de S/ 108,164.50 soles de inversión por parte de la Municipalidad Provincial de Calca y S/. 57,740.00 como aporte de la AEO haciendo un total de S/. 165,904.50 soles. Asimismo, se resalta que con Resolución de Alcaldía N° 346-2019, de fecha 22/07/2019, se aprueba la relación de Propuestas ganadoras de la Convocatoria PROCOMPITE 2019 entre las cuales se encuentra la presente, quienes recibieron el cofinanciamiento de la Municipalidad Provincial de Calca en el marco del proceso concursable PROCOMPITE - 2019, indica además que, en ese marco, se ha implementado con BIENES Y SERVICIOS de acuerdo al Plan de Negocio, el cual se colige de la Resolución de Gerencia Municipal N° 440-2022-MPC/GM de fecha 26.08.2022 por el que se aprueba el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del Plan de Negocio "Incremento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarias Sonccocha Corazón de Ccachin - Distrito de Lares - Provincia de Calca - Región Cusco", con una Liquidación Técnica y Financiera de S/. 107,759.26 soles, con saldo a favor de la Entidad de S/. 405.24 soles, sobre los cuales el área usuaria debe contar de manera física las actas de entrega de bienes y servicios y actas de finalización a la ejecución de la Propuesta Productiva, por lo cual se solicita que de acuerdo a la Guía Operativa de PROCOMPITE, (cuadro N° 06): Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas, el Concejo Municipal debe de aprobar la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva del Agente Económico Organizado - AEO, mediante Acuerdo de Concejo, en forma detallada e individual, conforme al siguiente detalle:

N°	PLAN DE NEGOCIO	Nombre del AEO	APORTE DEL AEO EJECUTADO	IMPORTE DE COFINANCIAMIENTO DEL G.L.	Futo. TOTAL
01	Incremento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarias Sonccocha Corazón de Ccachin- Distrito de Lares - Provincia de Calca - Región Cusco.	Asociación de Productores "Soncocha Corazón" Ccachin	57,740.00	108,164.50	165,904.50

Que, mediante Informe N° 712-2022-MPC/GDE de fecha 09.09.2022 el Gerente de Desarrollo Económico MVZ. Harold Leopoldo Cari Larico, hace de conocimiento que se cuenta con Planes de Negocio ejecutados el año 2019, los cuales ya cuentan con Resolución de Liquidación, por lo que para proseguir con el trámite de cierre solicita el Acuerdo de Concejo que permita la Transferencia Definitiva del mismo, detallando los presupuestos aprobados según la Resolución de Alcaldía, lo que cumple en elevar con la documentación respectiva emitida por la Especialista del PROCOMPITE;

Que, conforme se tiene de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCEDVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en su numeral 3.4.3.3 sobre la Liquidación y Transferencia Definitiva: indica que consiste, en un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio, con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión. Contenidos mínimos de Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio (F-23), siendo que en el presente caso se cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 440-2022-MPC/GM de fecha 26.08.2022, debiendo de tenerse en cuenta que la liquidación se rige por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Contraloría General de la República y normatividad vigente que resulte aplicable, complementariamente, se regirá por las disposiciones internas en materia de liquidación de cada Entidad, el cual debe ser verificado por el área usuaria;

Que, estando a la Directiva indicada líneas arriba, el objetivo de solicitar la autorización para que se implemente el proceso administrativo de transferencia definitiva de bienes, la GDE realiza un informe de desempeño de cada AEO durante la ejecución y la operación del Plan de Negocio. En caso que la AEO, haya tenido un desempeño inadecuado en la ejecución y la operación del Plan de Negocio, se procede a implementar el proceso de reversión de todos los bienes otorgados, asimismo se toman las acciones legales correspondientes contra quienes resulten responsables. Una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, procede a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217- 2019-EF, Directiva N° 001- 2015/ SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/ SBN, o normativa que la sustituya, el cual finalmente deberá ser sometida a debate en Sesión de Concejo para la aprobación de la Transferencia Definitiva, o en su defecto observa y retorna dicho informe a la GDE para la subsanación de observaciones correspondientes y seguir con el proceso administrativo regular de la Entidad. Como resultado de este proceso, el Concejo Municipal, emite el Acuerdo correspondiente (F-25 - Acuerdo de transferencia definitiva de bienes), siendo que posterior a ello vendrá el trámite administrativo para el respectivo cierre del Plan de Negocio dentro de los plazos establecidos;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa de los Informes Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Especialista del PROCOMPITE, invocación de la base legal, análisis jurídico y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se considera viable aprobar la Transferencia

Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados - AEO, ejecutado el año 2019, Plan de Negocio que concluyó y cuenta con la Resolución de Liquidación Técnico-Financiero, según documentación que adjunta la especialista del PROCOMPITE, siendo responsabilidad del área usuaria la conservación y custodia de la documentación que la sustenta;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, CONCLUYE que es PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LOS BIENES DEL PLAN DE NEGOCIO "Incremento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarias Sonccocha Corazón de Ccachin - Distrito de Lares - Provincia de Calca - Región Cusco", A FAVOR DEL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO "ASOCIACION DE PRODUCTORES SONCOCHA CORAZON".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 -2022 de fecha 10 de octubre de 2022, en la estación de Orden del día respecto Aprobación de transferencia definitiva de la capacidad productiva de la AEO "Incremento de la producción de cuyes en la asociación de productores agropecuarios Sonccocha Corazón de Ccachin", luego de la exposición técnica y legal, fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado, por unanimidad del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LOS BIENES DEL PLAN DE NEGOCIO "Incremento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarias Sonccocha Corazón de Ccachin - Distrito de Lares - Provincia de Calca - Región Cusco", A FAVOR DEL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO "ASOCIACION DE PRODUCTORES SONCOCHA CORAZON".

N°	PLAN DE NEGOCIO	Nombre del AEO	APORTE DEL AEO EJECUTADO	IMPORTE DE COFINANCIAMIENTO DEL G.L.	Ppto. TOTAL
01	Incremento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Productores Agropecuarias Sonccocha Corazón de Ccachin- Distrito de Lares - Provincia de Calca - Región Cusco.	Asociación de Productores "Soncocha Corazón" Ccachin.	57,740.00	108,164.50	165,904.50

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR y DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCER. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Ariel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA - SECRETARÍA GENERAL